



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	032	Martes 12 de noviembre de 2024.
Primer Periodo Ordinario		Sesión Ordinaria

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS:**

Mtro. En Derecho. J. Guadalupe
Chiquito Díaz de León.

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis de las actas de la segunda y tercera sesiones ordinarias del día 10 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la C. Presidenta de la República, a efecto de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se establezca que por lo menos el 30 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. **Que presenta el Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez.**
6. Lectura de la iniciativa con punto de Acuerdo, para exhortar a los Ayuntamientos de los 58 municipios de Zacatecas, a que den cumplimiento a la Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas e institucionalicen una vez por año, la celebración del “Cabildo de las Juventudes”. **Que presenta el Dip. Martín Álvarez Casio.**
7. Lectura de la iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas para que de manera urgente emita el Reglamento de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Dip. Renata Libertad Ávila Valadez.**

8. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a exhorta al H. Ayuntamiento y la Presidenta Municipal de Huanusco para que dé cumplimiento a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, brinde los mecanismos necesarios para la inclusión del integrante del H. Ayuntamiento que cuenta con discapacidad auditiva, revoque el nombramiento de la Titular del Órgano Interno de Control y someta al Cabildo de ese Municipio para que se admita la terna propuesta de los Regidores de primera minoría y de ella se designe la nueva titularidad de dicho Órgano. **Que presenta la Dip. Maribel Villalpando Haro.**
9. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que de manera urgente, envíe a esta Soberanía Popular, la propuesta de nombramiento del Titular de la Comisión de Atención Integral a Víctimas, y así se dé cumplimiento a lo mandado por el artículo 17 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Dip. Ma. Teresa López García.**
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 261 del Código Penal para el Estado de Zacatecas. **Que presentan los Diputados Saúl de Jesús Cordero Becerril, Maribel Villalpando Haro, José Luis González Orozco y Jaime Manuel Esquivel Hurtado.**
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se declara al año 2025 “Bicentenario de la Identidad Zacatecana”. **Que presenta el Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero.**
12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el fin de eliminar el fuero en la función pública. **Que presentan los Diputados Martín Álvarez Casio, Santos Antonio González Huerta y Oscar Rafael Novella Macías.**

13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas normas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General. **Que presenta el Dip. Jesús Padilla Estrada.**
14. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de útiles escolares. **Que presenta la comisión de Puntos Constitucionales.**
15. Primera lectura del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta Legislatura para que el municipio de Río Grande, Zac., enajene bajo la modalidad de donación, a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202. **Que presenta la comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**
16. Asuntos generales, y
17. Clausura de la sesión.

Diputada presidenta

Susana Andrea Barragán Espinosa

2. SINTESIS DE ACTAS

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, VICEPRESIDENCIA, RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 45 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 18 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0017, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA DIPUTADA ANA MARÍA ROMO FONSECA, CON EL TEMA: “200 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 16 HORAS CON 33 MINUTOS, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA 10 DE OCTUBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA.

2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, VICEPRESIDENCIA, RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 17 HORAS CON 37 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 09 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTO SEGUIDO, COMPARECIÓ EL DOCTOR GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES, SECRETARIO DEL CAMPO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS; PARA EXPONER LA INFORMACIÓN REFERENTE AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

CON LO ANTERIOR, SE DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 19 HORAS CON 32 MINUTOS, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN DE COMPARECENCIA, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA..

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.	En respuesta al Punto de Acuerdo # 10 emitido por esta Legislatura, notifican que sus áreas técnicas se encuentran valorando la posibilidad de instalar en el Estado la Productora de Semillas para el Bienestar.
02	Ciudadanos Karla Vanessa Gabriel Corvera y Abel Casas Cornejo, Regidores del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Presentan escrito de denuncia impugnando el nombramiento de la Licenciada Celina Sánchez Hernández, como Titular del Órgano Interno de Control; lo anterior, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Municipio.
03	Asociación de Bomberos de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se valore la implementación de la Estrategia Estatal de Resiliencia, esperando se les apoye con Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Pesos para capacitación, recursos humanos y equipamiento.
04	Coordinación Nacional de la Red de Jóvenes Políticos en México.	Presentan escrito, mediante el cual se ponen a disposición de esta Legislatura para el aprendizaje y ejercicio del derecho de los jóvenes para participar en la política, la transición de la escuela al

		<p>mundo laboral, su acceso a la atención sanitaria y jóvenes en situación de vulnerabilidad.</p>
05	<p>Organizaciones CitizenGO, Misión Rescate México y Actívate.</p>	<p>Presentan escrito, mediante el cual exponen su preocupación e indignación por la reciente aprobación de la reforma al Poder Judicial, mostrando su rotundo rechazo a la reforma y su defensa de la independencia judicial en México.</p>
06	<p>La Síndica y varios Regidores del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zac.</p>	<p>Presentan escrito de denuncia demandando juicio político en contra del Ciudadano Adolfo Cortez Santillán, en su carácter de Presidente Municipal, por permitir la integración indebida del Cabildo y su funcionamiento irregular en las Sesiones, al incluir a la presunta Regidora Gabriela Salazar Castro, que no acredita su carácter como tal, con constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado.</p>

4. INICIATIVAS

4.1

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ**, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El fortalecimiento de los mecanismos para la seguridad pública es fundamental en nuestro país, no solo para reducir los índices de violencia a los que nos enfrentamos, sino también para transitar a un modelo de gobernabilidad que permita la paz y la tranquilidad en todas las comunidades, pueblos y ciudades.

Como es de conocimiento general, una de las entidades que más ha padecido los efectos negativos de la inseguridad es Zacatecas, en donde de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2023 se registró una tasa de 27 mil delitos por cada 100 mil habitantes, presentando un aumento del 30.6% en comparación con el año inmediato anterior¹.

Otro de los datos estadísticos que sirven como referencia para conocer la situación de inseguridad que se vive en nuestra entidad es el proporcionado por el mismo INEGI en cuanto a percepción, en donde Zacatecas se encuentra en la tercera posición a nivel nacional como una de las entidades en donde sus habitantes perciben mayor inseguridad pública con un 87.4%², es decir, cerca de 9 de cada 10 personas se sienten inseguras en su municipio, demarcación territorial, colonia o localidad.

En Zacatecas somos testigos constantes de la comisión de diversos delitos que afectan y ponen en riesgo nuestro patrimonio, integridad y vida, especialmente porque una gran parte de ellos son considerados de alto impacto, tal como el homicidio, la desaparición cometida por particulares, la privación ilegal de la libertad, la extorsión y los delitos contra la salud, pero también observamos la presencia de conductas contrarias a la ley como la violencia familiar, el robo y los daños a la propiedad.

¹ Comunicado de prensa número 562/24, Tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes, según entidad, INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf

² Percepción sobre inseguridad pública en la entidad federativa, INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf

Lamentablemente los resultados no han sido los esperados, ya que la incidencia delictiva no presenta una tendencia real a la baja, sino que, por el contrario, los números se mantienen estáticos y en algunos delitos específicos se observan aumentos, situaciones que vulneran de forma directa la paz y la tranquilidad de las personas.

A efecto de fortalecer las acciones para el logro de mejores condiciones de vida en Zacatecas, especialmente en materia de seguridad, las instituciones que conforman los tres niveles de gobierno han implementado diversos mecanismos que permiten la obtención de mayores recursos y la realización de tareas para dotar de mejores condiciones a las corporaciones policiales, así como para que desde lo social se otorguen más y mejores oportunidades a la ciudadanía en materia de empleo, cultura, deporte, programas sociales, entre otros, con lo que se les permita permanecer protegidos y ajenos a las conductas delictivas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social...”³

Del texto constitucional se desprenden una serie de facultades para las autoridades del Estado mexicano en materia de seguridad pública, muchas de ellas de carácter operativo, pero otras tantas en materia presupuestaria, a efecto de dotar a los órganos ejecutores de los recursos

³ Artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

necesarios para cumplir con los fines y principios establecidos en dicho ordenamiento jurídico.

En este sentido, diversas disposiciones normativas federales contemplan la existencia de Fondos de Ayuda Federal, entre los que se encuentran el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conocido como FORTAMUN, mismo que tiene como finalidad contribuir a promover finanzas públicas locales sanas y sostenibles mediante la transferencia de aportaciones de recursos federales.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del FORTAMUN serán determinados anualmente dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que serán distribuidos a los municipios a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destinándose de manera prioritaria, entre otros, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes.⁴

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que los recursos del FORTAMUN que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización... únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública, teniendo como base para su distribución los criterios que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.⁵

⁴ Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

⁵ Artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, tal como lo establece la normatividad federal vigente citada en los párrafos precedentes, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) habrán de ser destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 se determinó que el FORTAMUN contaría con recursos cercanos a los 117 mil millones de pesos, de los cuales 1,467 millones de pesos corresponderían al Estado de Zacatecas⁶, con lo que, de haberse destinado el 20% de estos recursos a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, nuestra entidad habría recibido al final del presente año cerca de 293 millones de pesos.

Sin duda, al ser la seguridad uno de los aspectos más importantes y que requieren de atención prioritaria por parte de las autoridades, es necesario que los recursos federales presenten un aumento considerable, particularmente los que se destinan a través del FORTAMUN, lo anterior debido a que el porcentaje actual resulta insuficiente frente a los grandes retos que se tienen.

Por lo anterior, atendiendo a la nueva visión que se habrá de implementar en la administración pública federal, de la que todas y todos

⁶ ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Veáse en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0

esperamos una mayor atención y apoyo a las entidades federativas y a los municipios, particularmente en materia de seguridad, es que se propone la presente iniciativa con la finalidad de solicitar a la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum, que dentro del proyecto de presupuesto federal determine de origen un aumento considerable a los recursos para la seguridad contemplados en el FORTAMUN, ya que este fondo es uno de los que realmente benefician y contribuyen de manera directa a que las autoridades municipales cuenten con mayores recursos económicos para el logro de la paz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la C. Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a efecto de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se establezca que, por lo menos, el 30 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

4.2

**C. DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E**

C. LIC. MARTIN ÁLVAREZ CASIO, en mi calidad de diputado local, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que me confiere el marco jurídico interno de este Poder Legislativo, someto a la consideración del pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CINCUENTA Y OCHO (58) MUNICIPIOS DE ZACATECAS A QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS E INSTITUCIONALICEN, UNA VEZ POR AÑO, LA CELEBRACIÓN DEL “CABILDO DE LAS JUVENTUDES”.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El pasado mes de febrero del presente año fue emitida una nueva Ley sobre derechos y obligaciones de la Juventud en Zacatecas, un instrumento legal que atiende necesidades y protege derechos de la juventud, además, obliga a las autoridades del Estado y a las municipales a salvaguardar su integridad, a garantizar su acceso a los más elementales derechos como la paz, la seguridad, la justicia, una vida digna, su igualdad como personas, su desarrollo profesional (educación), a la salud y su derecho al emprendimiento.⁷

Como una vertiente fundamental para el desarrollo de la juventud se consagra también su derecho a participar en las acciones que las autoridades del Estado y de los ayuntamientos lleven a cabo, no sólo las

⁷ Título Segundo, Capítulo Segundo. DERECHOS HUMANOS DE LAS JUVENTUDES. Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas.

orientadas a este sector sino a las políticas públicas en general, como en materia de infraestructura, de servicios públicos, de seguridad, de deporte, de cultura, de salud y en general, de inversión pública y social de dichas autoridades.

Esta Ley para las Juventudes consagra el derecho para participar y deliberar en la formulación e implementación de políticas públicas. Revisemos este artículo:

Artículo 76...

De manera enunciativa, mas no limitativa, las políticas públicas en materia de juventudes podrán estar dirigidas a:

- I. Políticas de promoción y respeto de los derechos de las juventudes, a partir de las cuales, el Gobierno del Estado, los municipios y los organismos públicos autónomos, a través de las dependencias correspondientes, implementarán acciones para fomentar la participación de las personas jóvenes en instancias de deliberación para el diseño, planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes; así como actividades culturales, recreativas, deportivas, educativas y todas aquellas que sean de su interés; fomentando además el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual y de género, así como étnica y cultural de las juventudes;
- II. ...

Particularmente, la ya referida ley obliga a los ayuntamientos a involucrar a la juventud en sus programas y acciones públicas e instituir el Cabildo Juvenil.⁸ Veamos este otro artículo:

Artículo 120. Corresponde a los ayuntamientos, a través de sus comisiones edilicias y sus instancias municipales de juventud, las atribuciones siguientes:

...

VI. Promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública municipal;

...

X. **Instituir el Cabildo Juvenil**, como un espacio de expresión política de las juventudes, promovido por el pleno de los ayuntamientos del estado con el objetivo de que las juventudes puedan manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y

⁸ Los artículos, del 123 al 127 de la Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas, contemplan pormenores del Cabildo Juvenil.

propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto, con la finalidad de que los ayuntamientos se enriquezcan de esas aportaciones y alternativas para que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general;

...

SEGUNDO. Como es del conocimiento de todas y todos ustedes, hay un ejercicio para la democracia del que ya se tienen diversas experiencias y que han dejado frutos para Zacatecas, me refiero al Parlamento Joven, en cuyas ediciones se han formulado ideas y propuestas en materia de educación, de salud, de economía, deporte y participación política que han nutrido la legislación de Zacatecas. Hace apenas unos días se llevó a cabo un ejercicio de éstos, organizado por la Unidad Académica de Derecho (UAZ) y este Poder Legislativo.

Para el caso del Cabildo de las Juventudes, hay limitados antecedentes en nuestra entidad federativa y pocos esfuerzos en los ayuntamientos para llevar a cabo tal evento y despertar el interés de liderazgos jóvenes por aportar ideas y propuestas a la vida vecinal. No obstante, a partir de esta nueva Ley, el Cabildo de las Juventudes no es una opción sino un deber para que en las municipalidades de Zacatecas se lleve a cabo año con año; cada ayuntamiento decidirá fecha, lugar y emitirá la convocatoria respectiva para invitar a los jóvenes a ser parte de este mecanismo de participación tan importante.

Justo en este momento, en el que los nuevos ayuntamientos están integrando sus Planes Municipales de Desarrollo, es momento propicio para que involucren a los jóvenes mediante foros, mesas de trabajo y talleres.

TERCERO. En Zacatecas habitan 151,374 jóvenes 15 a 19 años, así como otros 232,268 jóvenes de 20 a 29 años, que nos da un total de 383,642 jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 23.5 % de toda la población en la entidad.⁹

De la población económicamente activa (PEA) en Zacatecas, el 29.8% es de jóvenes de 15 a 29 años de edad y se encuentran ante una situación muy vulnerable de ocupación.

⁹ Datos del INEGI.

Los datos de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica, ENCUCI, 2020, reflejan que el 39.6 por ciento de la población juvenil entre 15 y 17 años está muy de acuerdo en que el gobierno toma en cuenta sus opiniones y el 29.7 por ciento de la población de 20 a 29 años está muy de acuerdo en que cuenta con los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas. Por estos estudios, sabemos que los jóvenes están interesados y también preparados para participar en las decisiones públicas.

Las principales problemáticas por atender entre la juventud de Zacatecas,¹⁰ son el desempleo, la salud (embarazo adolescente, adicciones y salud mental), la deserción escolar, poca promoción de la cultura, deporte, de los derechos de jóvenes en la franja de vulnerabilidad y el poco impulso a la participación juvenil en la vida económica, política y social de la entidad.

De estos problemas de la juventud, descritos y diagnosticados en tiempo reciente, prácticamente, no hay ninguno que no pueda ser atendido con la participación de los mismos jóvenes. **¡Resolvamos problemas de la juventud con el apoyo de la misma juventud!**

CUARTO. Los Jóvenes son un sector fundamental en México y por supuesto que también lo son en la célula básica de la Federación, es decir, para el municipio. En este ámbito de gobierno es donde la juventud exige un espacio para practicar su deporte, para organizar un concierto, para expresar el arte, un espacio para correr, para jugar, un parque para pasear y una plaza para recrearse sanamente. Ante el Presidente o la Presidenta Municipal, ante regidoras y regidores, es a donde acude la juventud en primera instancia para programar eventos educativos, para exponer su ingenio y emprendedurismo, es ante esa instancia municipal a donde ocurren los jóvenes a gestionar recursos para un proyecto productivo, para transportarse a la Universidad, para un aparato funcional ante una situación de discapacidad, entre otros.

Ante esta realidad, quizá se pregunten ustedes Diputadas y Diputados:

¹⁰ Dato consultado en el Programa Estatal de la Juventud de Zacatecas (2023). Consultado en fecha 28 de octubre del año 2024. (Página 50)

<https://juventud.zacatecas.gob.mx/docs/Programa-Estatal-de-Juventud-2023.pdf>

¿Cuál es el acierto que se tendrá con la organización del Cabildo de las Juventudes?

La respuesta es:

Los jóvenes deben conocer el desempeño y cómo deben funcionar sus autoridades más cercanas, no pueden ignorar el quehacer de una síndica, un regidor y menos de un presidente o presidenta municipal. También, se ganará mucho con ello, porque se abrirán canales de diálogo con la juventud y se recibirán ideas cargadas de vigor, optimismo, innovación, creatividad y visión de progreso.¹¹

“Es mejor tener jóvenes cerca de la autoridad, ayudándole a gobernar y siendo parte del desarrollo, a que se encuentren apartados, desaparecidos o excluidos del bienestar”.

QUINTO. El municipio es el primer grado de escuela cívica para la población y el escalón inicial en la gestión de necesidades básicas para todas y todos. Por ello, es importante que la juventud tenga clara la estructura del gobierno y de la administración municipal, que sepa cómo se organizan estas figuras, conocer a los responsables de las comisiones edilicias, conocer a los titulares de los órganos administrativos, conocer los programas que aplican y opinar sobre sus resultados.

Un ayuntamiento que involucra y hace partícipes a los jóvenes en el quehacer público encuentra legitimidad, incorpora ingenio, creatividad, honestidad, sentido común y la responsabilidad que ellos pueden aportar.

¡Es la oportunidad de ser un gobierno joven!.

Por ello, es propósito de esta iniciativa de Punto de Acuerdo exhortar a cada uno de los cincuenta y ocho gobiernos de nuestros municipios, para que a través de su Presidencia Municipal, de las comisiones de regidoras y

¹¹ Por otra parte, celebrar el Cabildo Juvenil, tiene consonancia con el Programa Estatal de Juventud, pues una de sus estrategias se refiere al compromiso de impulsar el fortalecimiento y la creación de mecanismos y espacios de participación, que involucren a los jóvenes en los asuntos públicos y fomenten su incidencia en la toma de decisiones para su propio desarrollo.

Programa Estatal de Juventud (2023) del Gobierno del Estado de Zacatecas. (Objetivo 7, Estrategia 7.1). Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el miércoles 20 de septiembre del año 2023.

regidores y de sus instancias de juventud, tomen en serio este deber cívico y democrático que mandata la ley citada. Que organicen estos eventos una vez al año, que promuevan la participación de los jóvenes y que estén abiertos a escuchar el caudal de ideas y propuestas que este sector es capaz de producir.

En atención a lo previsto por el artículo 61 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que una vez aprobada esta proposición, se mande publicar debida y oportunamente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente proposición se enmarca en el contenido de los artículos 65 fracción I de la Carta Magna Zacatecana; el 31 fracción I, 55, 61 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como el 97 párrafo primero, 98 fracción III, 102 fracción III, 103, 104 y demás relativos de nuestro Reglamento General.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.

SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CINCUENTA Y OCHO (58) MUNICIPIOS DE ZACATECAS A QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS E INSTITUCIONALICEN, UNA VEZ POR AÑO, LA CELEBRACIÓN DEL “CABILDO DE LAS JUVENTUDES”.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas. Octubre del año 2024.

DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO

Recinto Legislativo, Zacatecas, Zacatecas. Mes de octubre del año 2024.

4.3

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Zacatecas enfrenta una urgente crisis de salud mental que demanda acción prioritaria. Los datos reflejan que es uno de los estados con los niveles más altos de ansiedad y depresión en México, con cifras alarmantes que subrayan la gravedad de la situación: el 62.7 por ciento de la población adulta en Zacatecas sufre síntomas de ansiedad, posicionando al estado como el tercero más afectado del país. La depresión también es prevalente, con el 19.6 por ciento de los adultos mostrando síntomas, superando el promedio nacional del 15.4 por ciento.

La tasa de suicidios en el estado también es preocupante, con una tasa de 7.1 por cada 100,000 habitantes, vinculado a factores como la depresión, problemas económicos y el clima de inseguridad. Según datos recientes del INEGI, el suicidio sigue siendo un indicador crítico: en 2023, la tasa nacional alcanzó los 6.8 suicidios por cada 100 mil habitantes, con una notable diferencia de género. La tasa fue de 2.5 para mujeres y de 11.4 para hombres, mostrando una sobremortalidad masculina considerable en todos los grupos de edad. Además, los jóvenes, especialmente entre 10 a 19 años, presentan tasas elevadas en comparación con otros grupos, lo que señala una vulnerabilidad particular para este sector de la población.

El impacto de estos trastornos va más allá del ámbito individual; afecta la dinámica familiar, el rendimiento laboral y el tejido social en general, por lo que es crucial que se implementen políticas públicas efectivas para garantizar acceso a servicios de salud mental de calidad, además de campañas para reducir el estigma en torno a estos padecimientos. Este enfoque permitiría no solo atender a quienes ya sufren de estas condiciones, sino también prevenirlas, mejorando la calidad de vida y el bienestar en Zacatecas.

Es innegable que la pandemia por COVID-19 intensificó la problemática al generar un aumento en los niveles de ansiedad y depresión, especialmente en mujeres, jóvenes y personas de bajos recursos. La Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) realizada por el INEGI, así como estudios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) revelan que el miedo a no poder cubrir necesidades básicas, sumado al desempleo y la inseguridad, ha agravado el bienestar emocional de muchas familias. Los zacatecanos, particularmente aquellos en entornos rurales y en condiciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras importantes para acceder a apoyo profesional debido a la limitada infraestructura de salud mental en el estado.

En Zacatecas, la demanda de servicios de atención psicológica ha crecido exponencialmente. Sin embargo y pese a tener una Ley de Salud Mental para el estado desde el año 2018, el sistema de salud no cuenta con el número de especialistas necesario para atender esta creciente demanda. Los programas de prevención y campañas de concienciación en salud mental son insuficientes y esta carencia contribuye a que muchas personas no busquen ayuda por miedo al estigma o por desconocimiento sobre los tratamientos disponibles. Estas condiciones, además de comprometer el bienestar general de los zacatecanos, elevan el riesgo de suicidio, especialmente entre los jóvenes, y reducen la esperanza de vida en personas con enfermedades mentales.

Frente a esta realidad, resulta urgente que el gobierno de Zacatecas implemente políticas públicas que fortalezcan la infraestructura de salud mental y que faciliten el acceso a la atención psicológica y psiquiátrica. Es imperativo crear programas de prevención y sensibilización que busquen educar a la ciudadanía sobre la importancia de la salud mental y que promuevan un entorno de apoyo y comprensión. Asimismo, se deben establecer alianzas entre las instituciones de salud, educación y el sector laboral para promover la detección temprana de trastornos mentales y garantizar que aquellos que lo necesiten tengan acceso a tratamiento.

Todo lo antes enunciado está previsto en la Ley de Salud Mental para el estado, sin embargo, la falta de reglamentación obstaculiza el acceso a la salud mental de la población, de acuerdo al artículo tercero transitorio del citado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 7 de julio de 2018, se establece que “El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de ciento ochenta días para la publicación del Reglamento de la presente Ley, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”, es decir, la emisión del reglamento está retrasada por más de cinco años.

Los exhortos para la emisión del reglamento de la Ley de Salud Mental han sido reiterados por diputadas y diputados locales, profesionales de salud y defensores de derechos humanos. Estos llamados han buscado que se avance en la reglamentación necesaria para implementar la ley de forma efectiva y garantizar un sistema de salud mental funcional en el estado. Sin el reglamento, los lineamientos y procesos de la ley no pueden ser aplicados de manera consistente, lo que impide el desarrollo de servicios que la población necesita con urgencia.

Es por lo anteriormente expuesto que, una vez más, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas para que de manera urgente emita el Reglamento de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicito que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Atentamente:

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

4.4

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Maribel Villalpando Haro del Partido Político Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas con las facultades que nos confieren los artículos 31, fracción I; 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS PARA QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE RESPETE Y DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, BRINDE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA INCLUSIÓN DEL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CUENTA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, REVOQUE A LA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR SU PARTE Y SE ADMITAN LA PROPUESTAS DE LOS REGIDORES DE PRIMERA MINORÍA DE LA TERNA PARA DESIGNAR AL NUEVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESE H. AYUNTAMIENTO, lo anterior lo sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 127 establece que El gobierno municipal se deposita en una asamblea que se

denominará "Ayuntamiento", integrada por el presidente, el Síndico y los Regidores. La Ley Orgánica del Municipio Libre determinará las facultades y obligaciones que competen a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, así como la organización y funcionamiento de las dependencias administrativas.

Primeramente, detallar de una manera lógica y argumentativa el exhorto que nos ocupa, en razón a que la Presidenta Municipal de Huanusco, Zacatecas, ha infringido lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas en razón a que en las 5 sesiones que ha llevado a cabo ese H. Ayuntamiento, omite cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 49 párrafo primero que reza lo siguiente:

“Artículo 49

Asuntos de sesiones privadas

Las sesiones de Cabildo serán públicas. Sólo serán sesiones privadas las que versen sobre los siguientes asuntos:”...

Lo anterior en razón a que la presidenta municipal NO PERMITE QUE LAS SESIONES DE CABILDO SEAN VIDEOGRABADAS POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, sin embargo, si realiza actos de molestia y amenazas en contra de los Integrantes del mismo en asuntos de carácter de adquisiciones u obra pública para que emitan un voto favorable, señalando que de no votar de manera positiva verán lo que les espera.

Además de lo anterior, la Presidenta Municipal LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCÍA, es omisa en realizar legalmente las convocatorias correspondientes para llevar a cabo una correcta sesión de Cabildo, incumple en la correcta aplicación de la Legislación dado que en las 5 sesiones que se han llevado a cabo, dentro de las convocatorias que realiza la Presidenta Municipal, dichas convocatorias incumplen con lo establecido en el artículo 50 párrafo primero de la ley Orgánica del Municipio de Zacatecas puesto que únicamente se convoca a los integrantes pero no se les hace entrega de la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y debatir, lo cual deja a los regidores en una incertidumbre y desigualdad en la postura que puedan fijar los mismos. Se invoca el artículo referido con anterioridad para mayor ilustración:

“Artículo 50

Convocatoria a sesiones

El Presidente Municipal convocará a las sesiones cumpliendo los requisitos y formalidades que señala esta ley y, en su caso, el reglamento interior. **El citatorio**

a las sesiones deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, el día y hora de la sesión, así como la documentación necesaria para resolver los asuntos a tratar.

No menos importante es abordar otro tema fundamental y que es motivo de igual manera exhortante a la Presidenta Municipal LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCÍA, es lo siguiente:

El Ciudadano ALAN ANDRE VENEGAS PEREZ, quien es Regidor de ese H. Ayuntamiento por el Partido de Morena, cuenta con una Discapacidad Auditiva, sin embargo, la Presidenta Municipal, ha referido que dicho integrante no cuenta con las facultades legales para tomar decisiones dentro del Ayuntamiento y las Sesiones de Cabildo correspondiente, violentando desde luego todas sus garantías individuales como gobernado y violentando lo legalmente establecido dentro de la LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ilustremos lo que mandata dicha Legislación:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

...

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

...

XIV. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;”...

“Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:

- I. La equidad;
- II. La justicia social;
- III. IV. La igualdad de oportunidades;
- IV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- VI. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- VIII. La accesibilidad;
- IX. La no discriminación;
- X. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- XI. La transversalidad, y
- XII. Los demás que resulten aplicables.”

Es por ello que solicito se exhorte a la Presidenta Municipal y el H. Ayuntamiento de Huanusco, Zac para que a la brevedad y de acuerdo a sus facultades se busquen los mecanismos necesarios para brindar una seguridad en todos los ámbitos al compañero que cuenta con una discapacidad auditiva y se dejen de vulnerar sus derechos fundamentales.

Por último, he de seguir insistiendo que la ley Orgánica del Municipio señala en su artículo 104, párrafo primero, que el titular del Órgano Interno de Control “... **será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo**, procurando el acceso a la función pública con base en el mérito, bajo un proceso transparente, objetivo y equitativo.” Asimismo, en el párrafo cuarto del mismo dispositivo señala que “... **La propuesta deberá presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.** La terna se presentará mediante oficio dirigido al presidente municipal con la firma autógrafa del número de regidores que corresponda, de acuerdo con lo precisado en el párrafo anterior.”

En fecha quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo, la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Huanusco, Zacatecas para el periodo 2024-2027, donde además se tomó protesta a los regidores de representación proporcional del partido político Morena, mismos que son quienes integran la primera minoría, y quienes en fecha veinticuatro de septiembre del presente año presentaron oficio dirigido al Presidente Municipal de la propuesta de la Terna para designar al titular del Órgano Interno de Control.

Al momento del desahogo de la sesión extraordinaria para la Designación del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Huanusco, en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, fueron rechazados los tres perfiles que integraban la terna, solicitando los regidores de Morena que fundaran y motivaran su decisión de rechazo, respondiendo la Presidenta que ninguno cuenta con los requisitos y que la primera minoría ya no tenía derecho de presentar nueva terna; sin embargo, al momento de realizar el computo de los diez días que confiere la ley los regidores de primera minoría aún tenían de plazo hasta el día treinta de septiembre, viéndose en la necesidad de buscar nuevos perfiles para la próxima terna.

Consecuentemente, en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, previo a la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo, los regidores de primera minoría correspondientes al Partido Político Morena, presentaron un segundo oficio con propuesta de terna para la designación del Órgano Interno de Control dirigido a la Presidenta Municipal LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCÍA; sin embargo, la propuesta solo se votó por los regidores de que integran la primera minoría que son tres (3), por lo que la Regidora PATRICIA MARQUEZ RUIZ solicitó a la Presidenta Municipal y demás integrantes del cabildo que fundaran y motivaran la abstención de votar, ya que no quisieron manifestarse ya fuera a favor o en contra de la terna que se propuso para la designación de dicho Órgano, quienes manifestaron que era su decisión y que podían acudir a los Tribunales si querían.

Ante dicha respuesta, la Regidora PATRICIA MARQUEZ RUIZ, insistió en que como primera minoría conservaban el derecho de proponer una nueva terna, aun cuando la propuesta desechada contenía tres perfiles que cumplían a cabalidad los requisitos del artículo 99 y 104 al 104 Ter de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

Finalmente, en la misma sesión de cabildo, es decir, el día treinta de septiembre, la primera minoría presentó un tercer oficio de propuesta de terna, por encontrarse en tiempo y forma, sin embargo, de nueva cuenta fue rechazada la propuesta de terna para Contralor Municipal, y en consecuencia la Presidenta Municipal LIC. JULIETA ISAMAR CAMACHO GARCÍA, manifestó que la primera minoría dejó de conservar el derecho de proponer nueva terna y en ese momento a su libre decisión propone a una persona, señalando que la terna que presentó lo era conjuntamente con dos de los perfiles que había presentado Morena y lo sometió a votación.

Para ello, ante dicha circunstancia, resulta que en esa votación si se alcanzó la mayoría calificada dado que los integrantes del cabildo (a excepción de los regidores de morena por estar desacuerdo de la manera en que se estaba

realizando una violación a lo establecido en la ley) votaron por la persona que propuso la Presidenta Municipal que fue la C. GISELA BAUTISTA TORRES, quien es profesionista en Negocios Internacionales, persona que no cumple con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

Es de señalarse que corresponde el derecho de presentar nueva terna para la integración del Órgano Interno de control, solo cuando los anteriores integrantes no hayan resultado elegibles. Pero es indudable que la Presidenta Municipal violentó la Ley Orgánica del Municipio ya que en primera, segunda y hasta tercera ocasión, desechó las ternas que se habían propuesto por la primera minoría del Partido Político de Morena, pues a su criterio y consideración propia no cumplían con los requisitos, sin señalar específicamente y fundadamente la razón de dicho criterio de negación; y en un cuarto momento, comete unilateralmente una total violación a lo establecido en la Ley, pues de forma inconveniente propone a una persona (GISELA BAUTISTA TORRES) conjuntamente con dos perfiles que propusieron los regidores de primera minoría, solo para volverlos a rechazar y que su beneficiada alcanzara la mayoría calificada.

Es insoslayable señalar que, la Presidenta Municipal presentó su terna de manera fraudulenta y autoritaria, violando El Principio de Legalidad, Igualdad y Certeza Jurídica de los Regidores de primera minoría para formular las propuestas en la terna para la designación del Órgano Interno de Control; pero si presentó su perfil único que no cumplía el requisito legal establecido en la fracción II, del artículo 104 TER, el que de manera clara señala que "...II. Contar al día de su designación con cédula profesional, con nivel mínimo de licenciatura en las áreas de derecho, contaduría u otras áreas a fines..."; pues como consta en el acta de cabildo de fecha treinta de septiembre, la ciudadana que resultó electa para ser titular de dicho Órgano tiene el perfil de Profesionista EN NEGOCIOS INTERNACIONALES y que específicamente es GISELA BAUTISTA TORRES.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al H. Ayuntamiento y la Presidenta Municipal de Huanusco para que dé cumplimiento a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Brinde los Mecanismos necesarios para la inclusión del Integrante del H. Ayuntamiento que cuenta con discapacidad auditiva, Revoque el Nombramiento de la TITULAR del Órgano

Interno de Control y someta al Cabildo de ese Municipio para que se admita la terna propuesta de los Regidores de Primera Minoría y de ella se designe la nueva Titularidad de dicho Órgano.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente, con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL VILLALPANDO HARO

4.5

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Diputada, Ma. Teresa López García, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 fracción II y III y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de **Punto de Acuerdo**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Honorable Asamblea:

El presente punto de acuerdo tiene como finalidad solicitar al Gobernador del Estado de Zacatecas, haga llegar a esta Soberanía el nombramiento del titular de la Oficina de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que tiene ya más de un año y medio acéfala, oficina que atiende un tema de suma importancia que requiere atención inmediata y decidida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde la reforma del 10 de junio de 2011, establece que

todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de enero de 2013¹², La Ley General establece en su artículo 79 la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas el cual para su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, contará con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la cual quedó debidamente constituida por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 2014.

En Zacatecas la Ley de Atención a Víctimas del Estado, fue publicada en el Periódico Oficial, el 13 de diciembre de 2014, La violencia y la criminalidad han generado un número significativo de víctimas en nuestra entidad, quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad y necesidad de atención integral. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo fundamental para brindar apoyo psicológico, jurídico y social a quienes han sido afectados por la violencia y el crimen.

La atención a víctimas es un tema que está íntimamente relacionado con el respeto y la promoción de los derechos

¹²Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas, Diario Oficial de la Federación, <https://www.dof.gob.mx/>

humanos. Es imperativo que el Gobierno del Estado de Zacatecas asuma su responsabilidad en este ámbito, asegurando que las víctimas reciban la asistencia que requieren para sanar y reconstruir sus vidas.

Por estas razones, considero que en aras de los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas en pro de la protección y garantía de los derechos de las víctimas, es importante que Zacatecas cumpla con el requisito de nombrar a través de esta Soberanía al Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas¹³ y así se puedan conocer las acciones o políticas que sean implementado para garantizar la atención a víctimas en nuestro Estado.

Como bien lo manifestó el Diputado Jesús Badillo en su iniciativa dentro de su exposición de motivos, el pasado 6 de septiembre se cumplieron nueve años de que fue creada la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, como una oficina dependiente de la Secretaría General de Gobierno y a la fecha, no se ha designado a quien sea su titular, ya que la persona que anteriormente ocupó esa responsabilidad no fue ratificada por la Legislatura Local, por lo que consideramos importante y urgente que esta Soberanía designe al Titular de la comisión, la cual ya tiene más **de año y medio sin titular**, por ello hago un llamado a esta legislatura para que cumplamos con nuestra responsabilidad como representantes del pueblo en un tema tan sentido y necesario.

En estos momentos complicados, la sociedad espera que respondamos con acciones concretas y efectivas a las

¹³<https://www.congreso Zac.gob.mx>

necesidades de quienes han sido lastimados. Seamos empáticos con el dolor de quienes han vivido un caso de violencia y hagamos un esfuerzo por darles no solo consuelo, sino también soluciones a esta terrible situación. Es nuestra obligación estar a la altura de las expectativas de la ciudadanía y actuar en beneficio de los más vulnerables.

La atención a las víctimas es un asunto que trasciende lo administrativo; se trata de un compromiso moral y social que debemos asumir como representantes del pueblo. Por lo tanto, solicito el apoyo de esta Honorable Asamblea para que, mediante este punto de acuerdo, se exhorte al Gobernador a llevar a cabo el nombramiento correspondiente y así fortalecer el sistema de atención a víctimas en Zacatecas.

Por tal virtud, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo.

PRIMERO. La LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo, Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, para que de manera urgente, envíe a esta Soberanía Popular la propuesta de nombramiento del Titular de la Comisión de Atención Integral a Víctimas, y así se dé cumplimiento a lo mandatado por el **Artículo 17 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe la presente iniciativa con el carácter de **urgente u obvia resolución** por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación

Atentamente:

Dip. Ma. Teresa López García

4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

Quienes suscriben, integrantes de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (Envipe) 2024*, pone en evidencia que el delito de extorsión es uno de los delitos de alto impacto que más se ha incrementado en los últimos años en el país.¹⁴

Pese a que la misma fuente refiere que en el caso de Zacatecas la percepción de seguridad mejoró casi 5 puntos en un año, de 2023 a 2024¹⁵, lo cierto es que aún persisten ciertas conductas, como la extorsión, a la cual es necesario seguir haciendo frente por todo el cúmulo de repercusiones que dicho ilícito conlleva.

Por mencionar algunos efectos del delito de extorsión, mismos que son utilizados como elementos centrales que justifican la presente Iniciativa y así realizar modificaciones normativas, tenemos que, es un ilícito que genera un enrarecimiento del ambiente que inhibe la inversión nacional y extranjera, ocasionando daño a la economía nacional o local; afecta al sector productivo, pues las pequeñas y medianas empresas cierran operaciones, siendo un catalizador del incremento del desempleo; y reduce los niveles de recaudación de impuestos, que podrían ser utilizados para infraestructura, ejecución de programas sociales y políticas en beneficio de la población.

¹⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. Principales Resultados*, México, Septiembre 2024, p. 33 (en línea), https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf (Consulta: 17 de octubre de 2024)

¹⁵ *Ibidem*, p. 60.

Además, es una conducta ilegal que afecta e impacta en la vida más íntima de las personas en todas las clases y estratos sociales, afectando su salud mental, su libre desarrollo de la personalidad, e inclusive, frustra el proyecto de vida que pudieran tener las personas, cuando se mezclan factores muy personalísimos de su vida sexual y privada.

En síntesis, la extorsión es uno de los problemas asociados a la crisis de impunidad que se vive, por lo que acabar con ella es un gran reto, pues toma diversas formas que no siempre son fáciles de reconocer y combatir: no sólo extorsiona el crimen organizado a través de la violencia, amenazas o cobros de cuotas; también lo hacen los funcionarios que cobran por hacer trámites burocráticos y las personas que cobran por servicios públicos, sometiendo a la población a casos de extorsión; y en el peor de los casos, también lo hacen personas del primer círculo social con un afán de lucro y de dañar.

Es urgente revertir esta realidad de la sociedad y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son víctimas de extorsión, mediante el reconocimiento de la problemática y su protección jurídica, a través de normas que procuren la inhibición de conductas y tipifiquen el crimen, ello, para castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos de esta conducta, que es una amenaza. Sobre todo, porque en Zacatecas la cifra negra, es decir, los delitos que no se denuncian, tienen un índice elevado y dentro de éstos se encuentra el delito de extorsión.

En consecuencia, proponemos reformar el actual párrafo tercero del artículo 261 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, a fin de que en el tipo penal de extorsión también se considere que comete este delito la persona que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otra persona dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de distribuir, difundir, exponer, enviar, transmitir, importar, exportar o comercializar de cualquier forma imágenes o sonidos, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, en las que se manifiesten actividades privadas, sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas.

De esta manera, se le impondrá a la o las personas que cometan este delito la pena de 3 a 14 años de prisión y multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se comete este ilícito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 261 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 261.- Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.

Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito.

También comete el delito de extorsión la persona que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otra persona dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de distribuir, difundir, exponer, enviar, transmitir, importar, exportar o comercializar de cualquier forma imágenes o sonidos, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, en las que se manifiesten actividades sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas.

Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por una persona que se encuentre privada de su libertad en un centro de reinserción social, un servidor público, integrante o exintegrante de una corporación de seguridad pública o privada.

En el caso del servidor público o integrante de una corporación de seguridad pública, se le impondrá, además, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos

Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.

<p>TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 261.- Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.</p> <p>Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito.</p> <p>... <i>Párrafo derogado</i></p>	<p>Artículo 261.- Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.</p> <p>Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito.</p> <p>También comete el delito de extorsión la persona que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otra persona dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de distribuir, difundir, exponer, enviar, transmitir, importar, exportar o comercializar de cualquier forma imágenes o sonidos, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, en las que</p>

<p>Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por una persona que se encuentre privada de su libertad en un centro de reinserción social, un servidor público, integrante o exintegrante de una corporación de seguridad pública o privada.</p> <p>En el caso del servidor público o integrante de una corporación de seguridad pública, se le impondrá, además, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p> <p>Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.</p>	<p>se manifiesten actividades sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas.</p> <p>Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por una persona que se encuentre privada de su libertad en un centro de reinserción social, un servidor público, integrante o exintegrante de una corporación de seguridad pública o privada.</p> <p>En el caso del servidor público o integrante de una corporación de seguridad pública, se le impondrá, además, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos</p> <p>Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.</p>
---	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Los procesos penales que hayan iniciado antes de entrado en vigor el presente Decreto, se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones anteriores en la materia.

SUSCRIBEN

DIP. SAÚL DE JESÚS CORDERO BECERRIL.

**DIP. MARIBEL VILLALPANDO
HARO.**

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ
OROZCO.**

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación

4.7

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, Diputado integrante de la Honorable LXV Legislatura del Estado, con fundamento legal en lo establecido en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las disposiciones previstas en las fracciones I del numeral 22 y I del 31, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 96 fracción I, 98 fracción II y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, Iniciativa de Decreto por la que se Declara el año 2025, “Bicentenario de la Identidad Zacatecana”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. -El Primer Congreso Constituyente del Estado de Zacatecas, decretó y sancionó el 17 de Enero de 1825, la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas; en esa fecha, el Gobernador del Estado Libre y Federado de los Zacatecas, Pedro José López de Nava, mandató su impresión, publicación y circulación para su debido cumplimiento.

Nuestra primigenia Constitución Política, contenía en 198 artículos, una Invocación y ocho Títulos, utilizando una técnica legislativa que hoy a 200 años prevalece, salvo el apartado de “Invocación”.

Su estructura contenía los siguientes apartados: Invocación, Disposiciones Preliminares, Del Gobierno del Estado, Del Poder Legislativo, Del Poder Ejecutivo, Del Poder Judicial, De la Hacienda Pública del Estado, De la Milicia del Estado y

el relativo a la Observancia de la Constitución, Modo y Tiempo para hacer variación de ella.

Como se advierte, nuestra primigenia Constitución, denota lógica jurídica, conocimiento teórico, pragmatismo operativo y, especialmente armonía con su tiempo, circunstancias sociales y políticas de la época.

Esta aportación a la historia de Zacateca, si bien fue producto de mentes brillantes y con amplia visión, es a la vez producto de un momento histórico sumamente relevante; es decir, en el diseño institucional de nuestra Primera Constitución, se trasluce la influencia de la consolidación de la Independencia de México y la Construcción del Nuevo Estado Nación, proceso histórico de suyo difícil, que también recibió la influencia de las Cortes de Cádiz y de las ideas republicanas y federalistas que prevalecían en el Estado.

Las transiciones entre lo viejo y la pretensión de renovación, no siempre son exitosas; en algunas ocasiones dan cierta impresión de cambio, sin embargo coexisten elementos, estructuras y patrones conductuales que subsisten entre el continuismo y la renovación; en el caso, nacemos a la vida constitucional en un Estado y en un País, que procura superar el anacronismo y el atraso, para entrar a un periodo en el que las instituciones y las decisiones fundamentales conformaron un sistema cuya evolución nos ha conducido, hoy, a un Estado de Derecho cuya evolución pareciera desdibujarse entre la pretensión transformadora, a cambio del individualismo, del sectarismo y del unipartidismo.

Es la Constitución de 1825, la génesis de nuestro actual sistema normativo, porque con ésta se prolonga la tradicional división funcional del supremo poder del Estado, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, otorgando a cada uno atribuciones específicas, excluyentes o exclusivas, compartidas o concurrentes otras, pero todas sin excepción, sometidas a sus principios fundacionales.

Con la Constitución de 1825 nos identificamos, nos integramos, encontramos pertenencia e identidad como Zacatecanos, porque además de contener la

división clásica de parte dogmática y parte orgánica, abraza a los nacidos en su territorio, a los vecindados y a los extranjeros, como una muestra de inclusión y pluralidad, propios de una democracia representativa y que hoy, igualmente prevalecen.

No podemos omitir el acontecimiento magno de la Declaratoria de Zacatecas, como Estado Libre y Federado, así como la instalación del Primer Congreso Constituyente, que en sesión solemne de la Honorable LXIV Legislatura, conmemoró el 18 de octubre del año 2023, que, por cierto, aprobó por unanimidad declarar como fiesta cívica de celebración anual, la transición de la añeja provincia de Zacatecas, a Estado Libre y Federado de Zacatecas.

SEGUNDO.- ¿Por qué es importante, a 200 años de su expedición, detenernos y retrospectivamente valorar lo mucho que se ha avanzado y lo mucho que se puede perder; porqué es relevante atender sus principios fundamentales; porqué hoy es tan importante la reflexión que evite la caída en precipicio de logros y realizaciones?. Las respuestas son múltiples, entre ellas porque como actores políticos responsables de nuestro tiempo generacional, nos corresponde garantizar a las futuras generaciones, que en la Constitución Política pervivan los anhelos de justicia, libertad e igualdad, ante el acecho de corrientes ideológicas, que con sumo pragmatismo cuestiona, discute y debate con inusitada prisa nuestra Constitución, sobrepasando incluso sus cláusulas de rigidez, seguridad y salvaguarda.

La reflexión es necesaria, porque hablar de la Constitución Política es hablar de un Zacatecas integrado, plural y heterogéneo, no de partidos ni de organizaciones políticas; es Zacatecas con sus niños, jóvenes, mujeres, hombres, campesinos y obreros, una policromía que admite lo diverso, lo diferente, el presente y el futuro, abrevando del pasado para superar anacronismos y desigualdades.

TERCERO.- En 200 años Zacatecas ha tenido y tiene cambios sustantivos en lo político, en lo económico y en lo social.

La Constitución de 1825, configuró un Congreso o Cuerpo Legislativo, con diputados nombrados popularmente por los ciudadanos, propietarios y suplentes en un número igual al de los partidos, en ese tiempo 11, con vecindad o residencia, de cuando menos 2 años y, en el caso de extranjeros de 10 en su respectivo territorio, debiendo de gozar de probidad e instrucción; un Congreso que se renovaría en su totalidad cada dos años, el 1 de enero, tiempo en el cual eran asistidos con las dietas señalada por el Congreso anterior, y también se les abonarían los gastos del viaje en ida y vuelta, se entiende, claro está, aquellos gastos causados por el traslado de su respectiva vecindad.

Destaca lo señalado en el artículo 26: los Diputados son inviolables e irreclamables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de sus funciones. Si se intentase contra ellos una causa criminal, los juzgará el tribunal que se designe. Durante el tiempo de su diputación y seis meses después, no podrán ser demandados civilmente, ni ejecutados por deuda alguna. Tampoco podrán obtener del Gobierno empleo alguno mientras fueren diputados, a menos que les corresponda por escala en su respectiva carrera.

Para mayor análisis historiográfico, destaca el sistema electoral para la elección de Diputados. En su artículo 27 se dispuso que se elegirán los Diputados al Congreso popularmente por todos los ciudadanos del Estado; pero la elección no será directa, sino por medio de juntas primarias o municipales, y secundarias o de Partido.

Para la designación de diputados al Congreso de la Federación, aparece, inusitadamente, el mecanismo de sorteo regulado en los artículos del 55 al 59, y resultado de éste, se procederá al nombramiento de diputados, en el número previsto por el artículo 11 de la Constitución Federal.

Respecto del Poder Ejecutivo, el artículo 99 señala el mecanismo de nombramiento, cuyo desempeño sería de 4 años, pudiendo reelegirse por otros 2, y concluidos éstos no podría volvérselo a nombrar hasta pasados otros 4.

Respecto de la administración de justicia en lo civil y en lo criminal, el artículo 171, en cuyo contenido destaca que en la capital del Estado habrá un Tribunal Supremo de Justicia, dividido en tres salas, y compuesta cada una de ellas del Magistrado o Magistrados que designará el reglamento especial de tribunales. Así mismo, tendrá un Fiscal que despachará indistintamente todos los asuntos de las tres salas.

CUARTO.- Como se advierte, la Constitución Política de 1825 contiene todos los elementos formales y materiales para el ejercicio de un buen gobierno; si bien a la distancia de 200 años tiene diferencias sustanciales con el texto vigente, conserva la esencia de filosófica, sociológica y teleológica de aquella, de ahí la convicción de que la Constitución de 1825, nos identifica como Zacatecanos, de ahí que se justifique nombrar al año **2025, “BICENTENARIO DE LA IDENTIDAD ZACATECANA”**.

QUINTO.- Con la presente iniciativa de decreto se potencia la facultad de esta Legislatura de llevar a cabo, con el concurso de historiadores, investigadores, académicos y operadores de los distintos sistemas del derecho positivo, Magistrados, Jueces y por supuesto Legisladores, mesas de análisis, conversatorios, conferencias, disertaciones de expertos, para la discusión y reflexión a través de la figura de parlamento abierto, la Constitución Política de 1825 y en un ejercicio de extrapolación, dimensionar su importancia en la toma de decisiones cuyos efectos hoy, forman parte de nuestro vigente sistema constitucional.

Con la presente Iniciativa de Decreto se propone integrar una comisión especial de conmemoración de los 200 años de la integración del primer constituyente; una comisión especial coordinada por las Diputadas y Diputados de todos los grupos parlamentarias, de la Diputada declarada sin partido o independientes, así como las comisiones de desarrollo cultura y de parlamento abierto, las que diseñarán el programa anual de actividades de conmemoración, que formalmente

iniciará con sesión solemne del Pleno de esta Representación Popular, el 17 de enero, para concluir el 31 de diciembre de 2025.

La Junta de Coordinación Política, el Órgano de Administración y Finanzas y la Presidencia de la Mesa Directiva, deberán proveer lo necesario para cristalizar el programa general de actividades que se plantea y tener en la Sala del Pleno, en el Vestíbulo o en otros espacios públicos, disertaciones, discusiones y debate sobre nuestro sistema constitucional y el impacto de la convencionalidad a la que como Estado Nación nos encontramos adheridos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA AL AÑO 2025, “BICENTENARIO DE LA IDENTIDAD ZACATECANA”.

Artículo Primero.- Se declara el año **2025, “BICENTENARIO DE LA IDENTIDAD ZACATECANA”,**

Artículo Segundo.- Se ordena insertar en la papelería oficial del Poder Legislativo la inscripción **“2025. BICENTENARIO DE LA IDENTIDAD ZACATECANA”**, con respetuoso exhorto a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, Organismos Autónomos, Organizaciones y Corporaciones sociales, hacer lo propio.

Artículo Tercero.- La Junta de Coordinación Política designará al Diputado o Diputada de cada grupo parlamentario que integrará la Comisión Especial de Conmemoración, quienes bajo la coordinación de quienes integran las respectivas comisiones de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto, elaborarán el programa general de actividades, el desarrollo de sus trabajo y la elaboración

de una memoria institucional, que será entregada en sesión solemne, en la fecha de clausura de los trabajos de la señalada comisión especial.

Artículo Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Quinto.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 28 de octubre de 2024

A t e n t a m e n t e.

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

4.8

**C. DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E**

C. C. DIPUTADOS, MARTIN ÁLVAREZ CASIO, SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA Y OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS, en nuestro carácter de diputados locales, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción II de la Ley Orgánica, así como los numerales 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON EL FIN DE ELIMINAR EL FUERO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema constitucional mexicano considera para determinados servidores públicos la inmunidad procesal en materia penal, mejor conocida como fuero, herramienta que nació como un mecanismo de protección legal y política contra abusos arbitrarios de la clase política gobernante que durante décadas persiguió a sus principales opositores, por lo que el fuero nace con la finalidad de salvaguardarlos de acusaciones sin fundamento, logrando un equilibrio entre poderes, convirtiéndose el fuero constitucional en un privilegio necesario.

Esta coraza constitucional tiene antecedentes desde la Constitución de 1824, en nuestro sistema político. La Constitución de 1857 la contempló y la Carta Magna de 1917 también la preservó. Más de 160 años han pasado para pulverizarla y hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, de gobernantes y gobernados.

¡No más funcionarios públicos de primera, ni ciudadanos de segunda!.

El procedimiento establecido para analizar en el Congreso del Estado, si un servidor público, que goza del fuero constitucional, es probable responsable o no de la comisión de algún delito, es la declaración de procedencia, procedimiento que se instaura con la finalidad de declarar la remoción de dicho privilegio y el implicado pueda ser puesto a disposición de la autoridad judicial, que en la realidad y en la práctica este proceso legislativo se ha convertido en un mecanismo de negociación política entre grupos de poder y en el que los grupos parlamentarios mayoritarios del Congreso, emplean negociaciones para lograr los votos suficientes, en razón de ser políticamente conveniente o no, el retiro de la inmunidad procesal a

sus copartidarios, dependiendo la impartición de justicia entonces de coyunturas políticas, intereses personales o de grupos.

Entonces, la legislatura del Estado, en los hechos, se convierte en un tribunal político que determina la impunidad o no de los servidores públicos que han sido acusados de cometer algún delito, que en su gran mayoría, son delitos contra el patrimonio público, logrando en muchos casos retrasar la acción penal por parte de las autoridades facultadas para la impartición de la justicia y brindando la oportunidad, para que el servidor público, se sustraiga de la justicia.

México es parte y ha ratificado diversos tratados internacionales como la “Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de Costa Rica) y “El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” cuyos fines son la regulación y el fortalecimiento de los derechos humanos como lo son la libertad personal, la igualdad ante la ley y la presunción de inocencia que todo individuo gozan, disponiéndose en su artículo 14 del segundo de los tratados mencionados que: **“todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia”**; así como que **“Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.”**..., estableciendo además que **“toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”**.

Así mismo, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone en sus artículos 7° y 8°, que: **“toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad, tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido.”**, así mismo dispone que **“toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”**

En el mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece todo un sistema jurídico para la protección de los derechos humanos de todos los individuos, garantizando la protección de su esfera jurídica, sin que esta pueda ser violentada sin antes haberse agotado un debido proceso, mismo que debe anteponer el principio de presunción de inocencia de cualquier acusado respecto de una acusación sobre la presunta comisión de delitos, así mismo, respetando las garantías de ser juzgado por tribunales que actúen de forma independiente e imparcial.

En ese sentido, los tratados internacionales a los que México se ha suscrito, así como de nuestra carta Magna, nuestro país, no solo reconoce el derecho humano de presunción de inocencia, de la igualdad ante la ley, así como el de ser escuchado por juzgados

competentes e imparciales, sino que son protegidos todos los derechos humanos de las personas frente a cualquier arbitrariedad bajo el principio de presunción de inocencia, siendo todo esto la razón por la que afirmamos que la inmunidad procesal conocida como fuero, deja de tener sustento pues en la actualidad es más una protección política que una protección frente a cualquier arbitrariedad derivada del poder, así mismo, creemos que todo servidor público y/o representante popular, debe ser juzgado y sancionado de la misma manera que cualquier otro ciudadano.

El fuero, creado como un mecanismo de protección contra arbitrariedades del poder, se ha convertido en un escudo de protección política que ha atentado contra los intereses de la sociedad, impactando en la rendición de cuentas y en la justicia.

¿La inmunidad se ha confundido con la impunidad!.

La eliminación del fuero se ha convertido en una realidad en otros estados como Querétaro, Jalisco, la Ciudad de México y, por supuesto, el principal referente que tenemos es a nivel nacional donde HA DESAPARECIDO JURÍDICAMENTE EL FUERO DE LA FIGURA PRESIDENCIAL; acción impulsada por el ex presidente López Obrador. Por ello, en Zacatecas debemos avanzar a este escenario de eliminación del fuero, no sólo del gobernador o de representantes populares, sino de todos los servidores públicos que gozan de este privilegio.¹⁶

¹⁶ Que son todos los enlistados en el artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas:

Este Poder Legislativo ha radicado iniciativas anteriores¹⁷ referidas al tema de la inmunidad procesal, sin embargo, no han prosperado por ser periféricas, matizan las palabras pero mantienen el fuero. Ya no hay lugar para simulaciones, no podemos cambiar para seguir igual. Con esta iniciativa se atiende el fondo del problema, hacer posible la justicia y combatir la impunidad.

La experiencia política zacatecana ha vivido también momentos que nos permiten comprender la necesidad de eliminar el fuero en los servidores públicos y hay que hacerlo con imparcialidad, con oportunidad y con objetividad.

Para dar mayor claridad al sentido de la presente iniciativa, nos hemos permitido hacer un análisis comparativo del contenido actual y vigente de las disposiciones fundamentales, confrontadas con la propuesta que eleva en esta iniciativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:</p> <p>...</p>

“... Diputados a la Legislatura del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa; el Fiscal General de Justicia del Estado; el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los Jueces del fuero común; los miembros de los Ayuntamientos; los Secretarios de despacho del Ejecutivo; los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorgue autonomía y los directores generales, o sus equivalentes, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares a éstas y fideicomisos públicos.”

¹⁷ Nada menos en la LXIV Legislatura fueron presentadas al menos dos iniciativas por ex diputadas que no le entraron a una enmienda de fondo, radical y sin cortinas.

<p>XXVII. Erigirse en Jurado de Instrucción, en los casos de juicio político o declaración de procedencia;</p> <p>...</p>	<p>XXVII. Erigirse en Jurado de Instrucción en los casos de juicio político o declaración de procedencia;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 148. El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos.</p> <p>El Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo y mediante juicio político o en su caso declaración de procedencia, sólo podrá ser acusado por violaciones graves y sistemáticas a la Constitución Política local, por actos u omisiones que obstruyan o impidan el libre ejercicio de la función de los derechos electorales y por delitos graves del orden común.</p>	<p>Artículo 148. ...</p> <p>El Gobernador o Gobernadora del Estado durante el tiempo de su encargo y mediante juicio político podrá ser acusado por violaciones graves y sistemáticas a esta Constitución Política.</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, mediante denuncia ante el Ministerio Público o acción oficiosa de éste, la o el gobernador del Estado, así como todos los demás servidores públicos señalados en el artículo 151 de esta Constitución, sin necesidad de instruirles procedimientos de declaración de procedencia, podrán ser imputados y juzgados por hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA</p>

Artículo 153.	Artículo 153. Se deroga.
------------------------------	---------------------------------

Por lo que en mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON EL FIN DE ELIMINAR EL FUERO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO UNICO. - Se modifican, la fracción XXVII del artículo 65 y el artículo 148 en su segundo párrafo, así mismo, se adiciona un tercer párrafo al mismo artículo 148 y se deroga el artículo 153, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

...

XXVII. Erigirse en Jurado de Instrucción en los casos de juicio político;

...

TÍTULO VII
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES
VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y
PATRIMONIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 147. ...

Artículo 148. El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos.

El Gobernador o Gobernadora del Estado durante el tiempo de su encargo y mediante juicio político podrá ser acusado por violaciones graves y sistemáticas a esta Constitución Política.

Durante el tiempo de su encargo, mediante denuncia ante el Ministerio Público o acción oficiosa de éste, la o el gobernador del Estado, así como todos los demás servidores públicos señalados en el artículo 151 de esta Constitución, sin necesidad de instruirles procedimientos de declaración de procedencia, podrán ser imputados y juzgados por hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

Artículo 153. **Derogado.**

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas. Octubre del año 2024.

“No mentir, No Robar y No Traicionar al Pueblo”

DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO

DIP. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

4.9

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

P r e s e n t e.

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS PADILLA ESTRADA**, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I, 55 y 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Poder Soberano se ha pronunciado por fortalecer el marco jurídico en materia de ejercicio, comprobación y justificación del gasto. Lo anterior, sustentado en bases constitucionales de

donde han emergido importantes instituciones legales como la contabilidad gubernamental o la armonización contable, la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria y, recientemente, la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Bajo ese mismo tenor, el artículo 1° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala, que las entidades federativas y sus entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por su parte, la fracción IX del artículo 2, establece que se entiende por Entes Públicos, a los poderes Ejecutivo, **Legislativo** y Judicial de las entidades federativas.

En ese tenor, el artículo 138, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mandata que el ejercicio de los recursos que administren los entes públicos atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos.

En esa misma sintonía, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus

Municipios, a la par dispone que los entes públicos deberán administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ya en el ámbito de regulación interna, el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, obliga a este Parlamento, aprobar y ejercer su presupuesto en forma autónoma, observando los citados principios, acción que debe desarrollar, preferentemente, a través de sus Órganos de Gobierno y Administración.

Atento a lo expresado en el párrafo que antecede, el precepto 130 de la citada Ley Orgánica, señala que la Junta de Coordinación Política, es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, potestades que desarrolla en los términos del diverso 136 del mismo cuerpo normativo.

Por su parte, el ordinal 145 señala, que el Órgano de Administración y Finanzas tiene, entre otras facultades, establecer los lineamientos del ejercicio, administración y control de los recursos del Poder Legislativo; supervisar y

evaluar el manejo de sus fondos y programar los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.

Por lo expresado, la referida Junta de Coordinación Política por su naturaleza y el Órgano de Administración y Finanzas, son órganos completamente distintos, que cumplen funciones diametralmente opuestas, como en lo subsecuente lo demostraremos.

La Junta de Coordinación Política debe ejercer una atribución primordial para toda asamblea deliberativa. Nos referimos, a la búsqueda permanente de los consensos necesarios para el desarrollo de los trabajos legislativos, actividad esta última, elemental en cualquier congreso en el mundo. De esa forma, el desahogo de la agenda legislativa, que es la razón de ser de cualquier parlamento, propende del eficaz funcionamiento de este órgano de gobierno.

Es de tal importancia la Junta de Coordinación Política, porque en este órgano convergen las distintas fuerzas y posturas políticas que coexisten en un parlamento democrático, y su función es altamente influenciada por intereses políticos de grupo o de partido, en tanto esa es su naturaleza, ya que se constituyen como líderes de una expresión política.

La persecución de estos objetivos no constituye por sí misma un actuar indebido para imponer el interés personal de uno sobre otros, sino que está dotada de legitimidad en tanto que es un reflejo de la pluralidad y diversidad de ideas que son naturales en una sociedad, particularmente en el ámbito político.

En un Estado constitucional de derecho, esta pluralidad de ideas ha encontrado diversos mecanismos que permiten su convivencia armónica, en aras de transitar por derroteros pacíficos para la toma de decisiones de interés público y, para que, a través de la aprobación de leyes, abonen al progreso y desarrollo de la sociedad.

El más claro reflejo de ello es un parlamento, en el que sus integrantes pertenecen a diversas opciones políticas que son reflejo del pensamiento heterogéneo una sociedad. Así, los ciudadanos y ciudadanas actúan de forma organizada para buscar que prevalezca una visión, modelo o proyecto de estado o nación, con todo lo que ello implica, desde el ámbito político, económico y cultural.

En ese orden de ideas, un órgano como la Junta de Coordinación Política, ineludiblemente desempeña un papel crucial e insustituible, porque como lo expresamos, tiene la compleja tarea de buscar los consensos para el desahogo de la

agenda legislativa y con ello, la aprobación de las leyes y reformas necesarias.

En contraste, el Órgano de Administración y Finanzas tiene a su cargo la administración de los recursos del Poder Legislativo, lo cual constituye una responsabilidad que se incrusta en un ámbito completamente diferente.

Mientras en la Junta de Coordinación Política antes citada, legítimamente se persiguen intereses de grupo, la administración de los recursos no puede atender de forma directa a este tipo de prácticas, sino que en el ámbito institucional los recursos deben ser aplicados de forma neutral, e imparcial, sujetos a los mandatos constitucionales, leyes, reglas y principios indicados con antelación.

Estas premisas se reflejan con mayor puntualidad en el párrafo octavo del citado artículo 134 constitucional, en el que se ordena de manera expresa que *“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”*.

De tal manera, el principio de neutralidad en el uso de los recursos públicos que deriva de este precepto constitucional, hace diametralmente opuesta la función de un órgano de concertación que tiene como objetivo la prevalencia de intereses políticos, con la de un órgano meramente administrativo sujeto a la aplicación objetiva de los recursos públicos.

En ese tenor, consideramos justificada la separación entre los dos ámbitos de funciones que desempeñan la JUCOPO y el OAF, en virtud de que la aplicación de recursos no debe verse influenciada por grupos en particular, sino que debe atender al interés público y general de todos y todas las legisladoras que conforman la Legislatura. Consecuentemente, procede reformar tanto la Ley Orgánica, como el Reglamento General, ambos del Poder Legislativo para concretar el propósito vertido en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto al conocimiento de esta Asamblea, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS NORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.

Artículo primero. Se reforma el párrafo primero del artículo 130; se reforma el proemio y las fracciones IX, XII y XXII del artículo 136 y se reforma el párrafo primero del artículo 145, todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Órgano Supremo

Artículo 130. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado y plural de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas **y** políticas de la Legislatura, **así como las** administrativas **que expresamente señale esta Ley.**

...

Atribuciones

Artículo 136. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política, que se ejercerán a través de la Presidencia en turno:

I. a la VIII.

IX. Suscribir, en representación de la Legislatura, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, **que no representen una erogación de gasto presupuestal;**

X. a la XI.

XII. Recibir y evaluar los informes anuales de las comisiones, asimismo **tener por radicado** el financiero mensual **que remita el Órgano de Administración y Finanzas para conocimiento de los integrantes de la Junta, quienes podrán solicitar aclaraciones respecto de su contenido;**

XIII. a la XXI.

XXII. **En su caso, ejercer** las atribuciones que no estén expresamente conferidas a la Mesa Directiva o al Órgano de Administración y Finanzas, y

XXIII. ...

Naturaleza jurídica

Artículo 145. El Órgano de Administración y Finanzas es el cuerpo colegiado y plural encargado de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Legislatura, facultad que **ejercerá** a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en los términos de lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y otras normas aplicables.

...

Artículo segundo. Se reforman los artículos 8 y 9; se reforma el párrafo primero del artículo 37, se reforma el artículo 38; se reforma el proemio y la fracción XIV del artículo 41; se reforma la fracción II del artículo 211 y se reforma el artículo 267, todos del **Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 8. Además de lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado y la Ley, la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, **en el ámbito de su competencia**, deberán integrar en el paquete de entrega recepción:

I. a la VII.

Artículo 9. En el último año de ejercicio constitucional, el Órgano de Administración y Finanzas, no **deberá** autorizar pago alguno del presupuesto correspondiente a los meses de septiembre a diciembre. La inobservancia de lo anterior, será causa de responsabilidad de conformidad con Ley General y la Ley de Responsabilidades, sin perjuicio de las causas penales, civiles, administrativas o de cualquier otra naturaleza que deriven del mismo.

Artículo 37. La Junta de Coordinación Política es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas **y** políticas de la Legislatura, **así como las administrativas que de manera expresa señale la Ley.** Estará integrada por las diputadas y diputados que coordinen los Grupos Parlamentarios debidamente reconocidos en los términos de la Ley y este Reglamento.

...

...

Artículo 38. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones señaladas en el artículo **136** de la Ley.

Artículo 41. Además de las atribuciones que le confiere el artículo **136** de la Ley, quien presida la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes:

I. a la XIII.

XIV. Fomentar el buen trato entre trabajadoras y los trabajadores sin distinción jerárquica, así como entre los trabajadores y los representantes populares, **proponiendo al Órgano de Administración y Finanzas,** la implementación de programas y proyectos orientados a ese fin, y

XV. a la XVI.

Artículo 211. La Dirección de Administración y Finanzas, elaborará el anteproyecto del programa presupuestario y del presupuesto de egresos, con base en el siguiente procedimiento:

I. Formulará los anteproyectos mencionados y los remitirá al Órgano de Administración y Finanzas para su revisión correspondiente, dentro de los últimos cinco días de agosto;

II. Recibidos en **el Órgano de Administración y Finanzas**, ésta procederá a su revisión dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre, y los remitirá por escrito a la **Junta de Coordinación Política**, para la elaboración, **en su caso, de la propuesta** del proyecto definitivo;

III. Los proyectos definitivos del programa presupuestario y del presupuesto de egresos de la Legislatura, serán sometidos a la consideración del Pleno para su consideración y deberán aprobarse, a más tardar, el penúltimo día hábil del mes de septiembre, y

IV. Formulado el proyecto definitivo del presupuesto de egresos, la Dirección de Administración y Finanzas procederá a su envío a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, para que se integre a la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En el año de instalación de la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, coordinarán los trabajos a que se refiere este artículo, a fin de remitir el proyecto definitivo a la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Estado, dentro del término que establece la fracción IV que antecede.

Artículo 267. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

I. Someter a la consideración de la Presidencia del Órgano de Administración y Finanzas, el anteproyecto de ingresos y egresos de la Legislatura;

II. Elaborar el programa presupuestario anual de la Legislatura;

III. Llevar el registro contable del ejercicio del presupuesto;

IV. Acatar los lineamientos relativos al ejercicio, administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales emitidos por el Órgano de Administración y Finanzas, **en su caso, por** la Junta de Coordinación Política;

IV Bis. Realizar la apertura y el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la Legislatura, conjuntamente con el o la Presidenta del Órgano de Administración y Finanzas;

V. a la XIII.

XIII bis. Autorizar, previa anuencia del Órgano de Administración y Finanzas, los movimientos de personal, las recategorizaciones, el pago de tiempo extra y demás prestaciones del personal de la Legislatura;

XIV. a la XIX.

XX. Administrar, en acuerdo con la Presidencia del Órgano de Administración y Finanzas, **previa validación de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política**, los servicios de conservación y mantenimiento de bienes, así

como el control de los arrendamientos de los bienes de la Legislatura;

XXI. a la XXVI.

XXVII. Coadyuvar con el Órgano de Administración y Finanzas, en el cumplimiento de las obligaciones que las diputadas, diputados y personal de la Legislatura tengan de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y otras disposiciones aplicables;

XXVIII. a la XXXII.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo tercero. En los términos de las fracciones I y II del artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a esa Mesa Directiva, se remita la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para su análisis y dictaminación correspondiente, a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Ciudad de Zacatecas, 28 de octubre de 2024.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Presidente de la Junta de Coordinación Política
de la LXV Legislatura del Estado

5. DICTAMENES

5.1

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ÚTILES ESCOLARES. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ÚTILES ESCOLARES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 23 de agosto de 2024, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentada por el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1864, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, definiendo las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas a ejecutar en el período gubernamental.

A partir de la publicación de este documento en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día 25 de diciembre de 2021 se dio inicio a una nueva era para nuestra entidad federativa.

Su integración respondió al anhelo de una nueva gobernanza, que es la brújula, la herramienta de planeación, que nos permitirá sacar a nuestro estado de la

situación de emergencia e insertarlo en el concierto del desarrollo nacional.

Dos prioridades a destacar dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas son: canalizar el gasto público a la educación y consolidar el desarrollo humano en el Estado, para lo cual es necesaria la puesta en marcha de una política social que brinde bienestar a las personas, especialmente a los más vulnerables.

Y así se ha estado haciendo, en lo que va de la presente administración se han invertido alrededor de 1,600 millones de pesos aproximadamente; traducidos en infraestructura, material educativo, becas, construcción y reconstrucción de escuelas, así como en el programa Educación para el Bienestar, que consiste en la entrega de útiles escolares gratuitos para las y los estudiantes de nivel básico en el sistema de educación público del Estado.

Prueba de ello es que el pasado 8 de agosto de 2024 dio arranque al operativo de entrega de útiles escolares gratuitos para la niñez zacatecana a través del mencionado Programa Educación para el Bienestar que busca disminuir las brechas educativas, apoyar a la economía familiar y hacer efectivo el principio humanista de justicia social.

En este orden de ideas, con el objetivo de hacer efectivo los fines establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, y para que quede establecido el *Programa Educación para el Bienestar* como uno de los principales legados del gobierno hacia nuestro pueblo, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos.

La adición a nuestro texto constitucional estatal es para establecer que en el marco del derecho a la educación que tiene las y los zacatecanos, el gobierno estatal, antes del inicio de cada ciclo escolar a través del *Programa Educación para el Bienestar*, entregará un paquete de útiles escolares gratuitos para las y los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, con prioridad a las y los estudiantes pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para así garantizar con equidad el derecho a la educación en la entidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Establecer en la Constitución Política del Estado la obligación, a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas, de otorgar a las niñas y los niños de educación básica un paquete de útiles escolares, previo al inicio de cada ciclo escolar, dando prioridad a aquellos que pertenezcan a las familias más vulnerables.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Puntos Constitucionales es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXIV, y 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO A LA EDUCACIÓN. En nuestro país, el derecho a la educación está consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y su establecimiento como derecho humano puede considerarse como uno de los mayores avances éticos de la historia de

México, indispensable para combatir la pobreza y superar la desigualdad económica y social.

En las economías más fuertes del mundo el conocimiento es uno de los factores más importantes de la producción. Los países que más han avanzado en lo económico y en lo social son los que han cimentado su progreso en la educación de sus habitantes. En la actualidad de la educación, en conjunto con la ciencia y la tecnología, depende la productividad y la competitividad económica, así como parte del desarrollo social y cultural de las naciones.

En esta lógica, diversas políticas se han implementado a nivel global para incrementar la escolarización de niñas y niños, sin embargo, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) muestran que el número de niños sin escolarizar a escala mundial ha aumentado en 6 millones desde 2021 y asciende ahora a 250 millones¹⁸, cifra de especial preocupación para los Estados, puesto que es uno de los derechos humanos que preponderantemente debe garantizarse su progresividad para el pleno desarrollo humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 26 que:

¹⁸ <https://www.unesco.org/es/articles/250-millones-de-ninos-sin-escolarizar-lo-que-debemos-saber-acerca-de-los-datos-recientes-de-la>

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Estados, a nivel mundial, han implementado diversos planes de acción para acabar con el analfabetismo y, con ello, combatir la pobreza estructural en todos los países, pues la educación es la base para el desarrollo adecuado de las infancias.

Existe una estrecha relación entre el nivel educativo de las personas y el nivel socioeconómico de las mismas, el nivel socioeconómico bajo está altamente relacionado con niveles bajos de matriculación, menos logros académicos y mayores niveles de deserción. Un estudiante de nivel socioeconómico bajo tiene más deficiencias en el rendimiento escolar en comparación con un estudiante de nivel socioeconómico medio o alto, por falta de material escolar, una alimentación deficiente, entre muchos otros factores que influyen directamente en el aprovechamiento de niñas y niños en las aulas.

Por esta razón, se prioriza que los Estados garanticen el derecho a la educación a través del cumplimiento de metas, como se establece en los [Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo 4: Educación de Calidad](#)¹⁹, enfocado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, que establece como metas a cumplir las siguientes:

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover

¹⁹ Objetivos del Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

4. ...

Conforme a nuestra Carta Magna y a los tratados internacionales en la materia, esta Comisión de dictamen coincide con la visión del promovente, Lic. David Monreal Avila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en dirigir los esfuerzos hacia las infancias, con la certeza de que el recurso mejor invertido es el que se invierte en la educación de las nuevas generaciones, pues además de proveer de conocimientos, la educación enriquece la cultura y los valores de los seres humanos, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño que a la letra dice:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En tal contexto, todas las medidas legislativas, políticas públicas y acciones en favor de la educación, constituyen una ampliación al marco de derechos de las infancias, máxime si los beneficios se conceden por mandato constitucional, como es la reforma materia del presente dictamen.

De acuerdo con lo anterior, los útiles escolares constituyen herramientas necesarias e indispensables para que las niñas y los niños puedan adquirir y fortalecer los conocimientos transmitidos en las aulas:

Los útiles escolares son apoyos que facilitan la experiencia de enseñanza-aprendizaje, enriquecen las actividades educativas, mejoran la motivación de los estudiantes y contribuyen a la adquisición de distintas habilidades.²⁰

De esta forma, en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 se establece, como uno de sus Principios Rectores el denominado

²⁰ <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/que-debemos-saber-sobre-los-utiles-escolares/#:~:text=Los%20%C3%BAtiles%20escolares%20son%20apoyos,normativas%20respecto%20a%20su%20exigencia.>

Bienestar para todos y como una de las políticas públicas la *Educación para una sociedad igualitaria y con identidad*, así, en el diagnóstico relativo, se precisa, entre otras cosas, lo siguiente:

La educación es fundamental para el desarrollo nacional y es mediante políticas públicas gubernamentales de los tres niveles como podemos alcanzar mejores etapas de bienestar social y económico.

El Sistema Educativo de Zacatecas (SEZ) está conformado por todas las instituciones educativas de financiamiento público y privado de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en sus diferentes modalidades educativas.

El modelo de gobernanza que planteamos conlleva el rediseño de una filosofía de progreso humano sustentable, que considere una transformación en la manera de gobernar y de construir, en los próximos años, una sociedad más humanista y con ideales supremos.

La educación ha sido una preocupación permanente de los gobiernos y forma parte, con sus particularidades, de los documentos normativos de los distintos partidos políticos.

Conforme a ello, compartimos el objetivo común de establecer las condiciones para que las infancias del estado puedan acceder, y permanecer, en las instituciones escolares de educación básica, otorgando las herramientas que les permitan obtener los conocimientos y las habilidades propias de su edad y grado de estudios.

En tal contexto, con la modificación propuesta, se garantiza que las niñas y los niños zacatecanos en educación básica, cuenten con su uniforme y útiles escolares, a través del Programa Educación para el Bienestar implementado ya por el Gobierno del Estado de Zacatecas, y que con esta reforma será un beneficio permanente, propiciando se mejore su desempeño en las aulas, puesto que esta acción garantiza que las niñas y los niños asistan a las instituciones educativas en condiciones de igualdad, sin que se sientan discriminados por no contar con la vestimenta para asistir a clases o por no contar con los materiales requeridos.

De acuerdo con la Estadística Educativa 2023- 2024²¹, elaborada por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en Zacatecas hay 356,524 alumnos en educación básica –176,623 niñas y 179,901 niños–; de este universo, 334,350 son atendidos en escuelas públicas.

La reforma constitucional propuesta tendrá un alto impacto en la población zacatecana porque representa un beneficio en la economía familiar, sobre todo cuando se tiene más de un miembro de la familia en edad escolar.

²¹https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstIndEntFed2023/32_ZAC.pdf

Adicional a lo anterior, esta reforma, en conjunto con las políticas nacionales en materia educativa, como el otorgamiento de la beca universal para educación básica “Rita Cetina Gutiérrez” y demás acciones gubernamentales ya establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Zacatecas, tienen la finalidad de apoyar a las familias para garantizar la permanencia de las niñas y niños en el sistema educativo, en condiciones de igualdad.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea sometido a votación en el pleno deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La citada Ley, en su artículo 28, establece:

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley se considera que existe impacto presupuestario cuando con la implementación de una norma de observancia general se generen costos o repercusiones financieras derivados de los siguientes supuestos:

I. Por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, por la creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;

II. Por la implementación de programas sociales o de operación;

III. Por la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas, salvo en ordenamientos de naturaleza fiscal;

IV. Por el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales para llevarlas a cabo, y

V. Cuando se trate de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Con base en tal disposición, para esta Comisión, la iniciativa que se dictamina en sentido positivo tiene el sustento presupuestal suficiente, pues de conformidad con el iniciante, los recursos se encuentran previstos en el *Programa Educación para el Bienestar*, precisando en los artículos transitorios que en los presupuestos de egresos sucesivos los recursos asignados serán irreductibles en términos reales.

Además de lo expresado, debe tomarse en cuenta que la modificación propuesta implica una ampliación al derecho humano a la educación, cuyo cumplimiento no puede estar supeditado a la asignación de un presupuesto, pues en todo caso, deberá tener un carácter preferente respecto de otras erogaciones.

Finalmente, señalar que en el texto que se propone adiciones se señala que en el cumplimiento de la obligación citada, se dará

prioridad a las estudiantes y los estudiantes que se encuentren en condición de pobreza.

CUARTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Igual que el apartado anterior, esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

El cumplimiento de la obligación establecida en la reforma propuesta no requiere de una estructura administrativa, toda vez que, para ello, las dependencias gubernamentales responsables –Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social– cuentan con el personal y la estructura para suficientes para ello.

QUINTO. IMPACTO REGULATORIO. Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; considerando, que la iniciativa que nos ocupa tiene la finalidad de ampliar el catálogo de derechos humanos de las zacatecanas y

zacatecanos, resulta evidente que sus beneficios son superiores a sus costos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen mediante el cual se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los términos que se precisan a continuación:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero, y los actuales se recorren en su orden, al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 27. Toda persona tiene derecho a la educación, que será obligatoria en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Las estudiantes y los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública estatal tienen derecho a recibir por parte del Estado un paquete de útiles escolares, mochilas, loncheras, uniformes y calzado escolar gratuito y suficiente que garanticen el derecho a la educación, en los términos que fije la Ley de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En el caso de las estudiantes y los estudiantes que se encuentren en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, la ley fijará los términos de prioridad a efecto de garantizar la equidad en el derecho a la educación.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días contados al inicio de la vigencia del presente Decreto, esta H. LXV Legislatura del Estado deberá expedir las reformas a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los demás ordenamientos en la materia, con la finalidad de permitir el ejercicio pleno de los derechos para las estudiantes y los estudiantes del nivel de educación básica, conforme al contenido del presente instrumento legislativo.

Para tales efectos, deberá incluir las normas necesarias en materia presupuestaria, así como aquellas indispensables para precisar la concurrencia del estado y los municipios, con la finalidad de garantizar el cumplimiento gradual de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado y en el presupuesto de los municipios del ejercicio fiscal que corresponda para el Programa Educación para el Bienestar para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA
PRESIDENTE**

**DIP. ANA MARÍA ROMO
FONSECA
SECRETARIA**

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS
SECRETARIA**

**DIP. DAYANNE CRUZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

**DIP. KARLA ESMERALDA
RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
SECRETARIO**

5.2

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI) NO. 202. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, ENAJENE UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI) NO. 202.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente con Iniciativa de Decreto expedida por el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas Licenciado Mario Córdoba Longoria, con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, con superficie de 5,657.36 m² a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se recibió oficio número 254(A.32)1197/2023, de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por la C. María Magdalena Rodarte Dávila, R.F.T.A. en la Asistencia de Enlace Operativo de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en la Ciudad de Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento al C. Licenciado Mario Córdoba Longoria, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, que en atención a su solicitud, sobre el interés de instalar un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) en este Municipio de Río Grande, Zacatecas, con el objetivo de atender a más de sesenta y siete mil habitantes, además de los municipios del entorno.

Por lo que al respecto se informa que, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, se encuentra en la mejor disposición de realizar un estudio de factibilidad que permita determinar la instalación de un CECATI en este municipio y la oferta educativa a implementar. Así mismo, es necesario contar, además del espacio

construido para condicionar las aulas, con el equipamiento y el terreno suficiente para la impartición de especialidades que requieren amplitud de espacio y el crecimiento futuro de la oferta educativa.

Toda vez que para este Ayuntamiento le es de suma importancia la instalación en este municipio de Río Grande, Zacatecas, un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, para el apoyo de nuestra ciudadanía, el cual tendría como misión otorgar servicios de capacitación para el trabajo que contribuyan a elevar el nivel de vida de nuestra población que acudirá a solicitar sus servicios, y su oferta educativa estará basada en Normas Técnicas de Competencia Laboral y en Estándares de Competencia avalados por el conocimiento, por lo que es flexible y variada, características que permiten integrar programas para la atención de necesidades específicas para este Municipio.

El objetivo de este Centro de Capacitación sería brindar capacitación de calidad y pertinente conforme a los requerimientos sociales y avances tecnológicos, que permita a los ciudadanos de nuestro Municipio de Río Grande, Zacatecas, y sus comunidades, desarrollar habilidades y aptitudes para incorporarse al mercado de trabajo o, incluso, establecer su propio negocio, y de esta forma mejorar su calidad de vida, cuyo objetivo sería apoyar a todas aquellas personas mayores de 15 años que sepan leer y escribir y que sin importar su condición social o física, deseen superarse a través de este Centro de Capacitación,

Y, al finalizar su capacitación, el estudiante contará con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para desarrollar actividades precisas y especializadas, demandadas en el campo de trabajo, así como destrezas para la solución de problemas, a partir del adecuado manejo de equipos y herramientas de alta tecnología, lo cual permitirá cubrir necesidades sociales y económicas.

Con lo que también se verían beneficiados con dicho Centro de Capacitación instalado en este municipio de Río Grande, los habitantes de los municipios vecinos de General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Juan Aldama, Sombrerete, Cañitas de Felipe Pescador, y Saín Alto, por lo que tendría, por lo que tendría un potencial de atención a la población de más de 200,000 habitantes, y en virtud de que este Municipio cuenta con un espacio, es decir un inmueble designado para la instalación de dicho Centro de Capacitación, que cuenta con una superficie y ubicación que cubre los requisitos para dicha instalación.

Se acredita dicha propiedad con el testimonio público de fecha once de marzo del año dos mil ocho, Volumen número CCCXX, Acta número diecisiete mil quinientos sesenta y ocho, fedatado ante el Notario Público Licenciado Juan Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, en Ejercicio, con residencia en esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas; es por ello, que el oficio mencionado líneas arriba y que dio origen a la presente solicitud, fue analizado basado en la necesidad económica de la ciudadanía y sus beneficios que obtendrían con la instalación de dicho Centro, y fue turnado a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, para su correspondiente dictaminación.

SEGUNDO. Se recibió Dictamen de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, respecto al acuerdo por el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, el predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con una superficie total de 5,657.36 M². En el cual se acordó: Por unanimidad de votos de los integrantes de la República Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas. NÚMERO UNO. Se aprueba que el municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, un predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, con una superficie total de 5,657.36 M².

TERCERO. En fecha 12 de enero del año 2024, se llevó a cabo reunión de Cabildo Extraordinaria número 35, en la cual en el punto número CUATRO.- Se aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, respecto al acuerdo por el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, el predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con una superficie total de 5,657.36 M².

CUARTO. Se solicitó y obtuvo certificado número 105529, de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Licenciada Janeth Araceli Vega Hernández, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento que habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los Volúmenes que obra en esa oficialía a su cargo, relativos a Embargos, Finanzas, Sentencias, Cédulas Hipotecarias y demás libros y secciones, en su lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN, propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el siguiente predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 80.00 metros y linda con la Calle Rigel, al SUR mide 80.00 metros y linda con calle Betelgeuse, al ORIENTE mide 94.00 metros y linda con la calle Alfa, y al PONIENTE mide 94.00 metros y linda con la calle Orión, con una superficie de 7,200.00 metros cuadrados.

QUINTO. Se solicitó y obtuvo informe mediante oficio número 319, de fecha 01 de abril del año en curso, suscrito por el C. C.P. Hugo Martínez Ríos, Tesorero Municipal de este republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento que de acuerdo al Artículo 115 Fracción IV Inciso C, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice; Las Leyes Federales no limitan la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público, el C.D.C. (Centro de Desarrollo Comunitario), con clave catastral 001-01-103-0022-03, ubicada en Calle

Betelguese sin número, Fraccionamiento La Estrella, de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, por ser una Institución Pública, está exenta del pago de Impuesto Predial.

SEXTO. Se recibió oficio número 114/2024, de fecha cinco de abril del año en curso, suscrito por la C. Beatriz González Vaquera, Encargada del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual informa sobre la situación del predio del R. Ayuntamiento donde se encontraba la instalación del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) en el Fraccionamiento La Estrella el cual está exento de pago y no cuenta con ningún adeudo.

SÉPTIMO. Se recibió Constancia de Uso, mediante oficio número R-1605, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrito por el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual hace del conocimiento que el Centro de Desarrollo Comunitario tiene un lote urbano en la Avenida Betelguese de la Colonia Estrella de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, se otorga la constancia de Uso de Suelo en este caso para Oficina Educación, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente en este municipio.

OCTAVO. Se recibió Dictamen de fecha 22 de abril del año en curso, suscrito por la C. Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual emite Dictamen, en relación a Verificación y Dictamen de un solar urbano propiedad del Municipio de Río Grande, Zacatecas, ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con Calle Zacatecas, Colonia La Estrella en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, se dictamina lo siguiente: Antecedentes.- PRIMERO: Del título de propiedad debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional, bajo el Acta Número 17578, volumen CCCXX expedido a favor del Municipio de Río Grande, con el cual acredita la propiedad del predio el cual reza las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 80.00 metros y colinda con calle Origel; al Sur mide 80.00 metros y colinda con calle Betelguese; al Oriente mide 94.00 metros y colinda con calle Alfa; y al Poniente mide 94.00 metros y colinda con calle Orión. Con una superficie total de 7,200.00 metros cuadrados. SEGUNDO: Descrita las medidas, del predio antes mencionado, y de acuerdo al plan de Desarrollo Municipal 2024 es un área perteneciente al Municipio de Río Grande, Zacatecas, la cual no se tiene destinada para un uso específico.

NOVENO. Se solicitó y obtuvo informe por parte de la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el cual certifico determinando que el predio en mención y afecto a la presente solicitud, no contiene algún valor histórico, o contextual de acuerdo con sus criterios y objetivos que la propia Ley y su Reglamento, así mismo no se encuentra ubicado dentro de los polígonos de zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de transición, sitios itinerarios culturales, rutas de accesos, monumentos o paisajes culturales declarados por esta H. Junta en sus artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, ni se encuentra próximo inmuebles o espacios con valor histórico, arquitectónico o urbano alguno.

Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, una vez presentados los antecedentes de este instrumento jurídico para su aprobación me permito exponer la fundamentación legal en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Municipio Libre es la Unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado con personalidad jurídica patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico en integral de sus habitantes.

En ese orden jurídico, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, en el cual se ejerce la soberanía del pueblo. Es a través de este órgano colegiado donde se discuten y se toman acuerdos de trascendencia en la vida política, económica y social del municipio.

Todos los actos jurídicos administrativos se procesan en el Cabildo, justificando su procedencia legal y, satisfaciendo todos los requerimientos esenciales para que cada acto cumpla con los objetivos y fines señalados en el plan de desarrollo trianual y en el plan operativo anual.

Lo cual significa que este acto jurídico, administrativo cumple con lo establecido en la ley fundamental, en la Constitución local, así como en las leyes estatales y en la propia Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 'Donante', se propone solicitar a la Legislatura del Estado de Zacatecas la autorización para generar el acto jurídico de Desincorporación, Transmisión, y Donación del bien inmueble propiedad de este Municipio, ubicado en Avenida Betelgeuse número 55, Colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, a favor del Gobierno Federal con destino de uso a la Secretaría de Educación Pública, concretamente para el uso del plantel educativo denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202; el cual cuenta con una superficie total de 5,657.36 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) metros cuadrados, con (TREINTA Y SEIS) decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE mide con dos líneas miden 47.58 y 39.912 metros y lindan con calle Orión; al NORESTE mide 80.00 metros y linda con calle Origel; al SUROESTE mide en cuatro líneas miden 7.07, 11.98, 11.27, colinda con el Centro de Desarrollo Comunitario y 47.64 metros y linda con Avenida Betelgeuse; y al SURESTE mide 94.00 metros y linda con calle Alfa.

El artículo 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, le confiere al Municipio la competencia y el derecho para generar iniciativas y decretos de

Ley. Asimismo, en los artículos 61 y 62 de la Constitución en referencia se manifiesta la potestad de presentar esta iniciativa por parte del Municipio, que le permita obtener la autorización de la legislatura, para generar un acto de enajenación de un bien inmueble del municipio.

Esto es, se presenta la solicitud legalmente y motivada del órgano colegiado municipal de Río Grande, Zacatecas 2021-2024 ante la asamblea legislativa estatal, para su primera lectura, acto seguido pasará inmediatamente a la Comisión legislativa de Hacienda y Patrimonio para su análisis y finalmente para su aprobación en la asamblea plenaria de la legislatura estatal.

El artículo 119 de la Constitución Local del Estado, establece que el Municipio está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Asimismo, en la fracción II se le faculta para adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley.

Así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Para para el cumplimiento de los actos jurídicos administrativos anteriores se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para dictar resoluciones administrativas que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 133 fracción II de la Constitución local del Estado de Zacatecas, los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios no podrán gravarse, ni enajenarse, sino con autorización previa de la Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado conforme a derecho. A USTED PRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Le solicito lo siguiente:

1. Tenga a bien de recibir el presente oficio de solicitud que le señala el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el cual presido y represento y darle trámite legal correspondiente de acuerdo a la legislación vigente de la presente asamblea legislativa.
2. Que de conformidad al contenido establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO**. Le solicito de manera respetuosa sea aprobado esta solicitud consistente **en la autorización para generar el acto jurídico de Desincorporación, y posterior enajenación en calidad de Donación del bien inmueble propiedad de este Municipio de Río Grande, Zacatecas, señalado en el considerando de referencia.**
3. Se proceda conforme a Derecho.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1827 de fecha 26 de junio de 2024.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número Diecisiete mil quinientos sesenta y ocho inserta en el Volumen número CCCXX expedida en fecha 11 de marzo de 2008 por el Licenciado Jun Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, en el que hace constar el Contrato de Donación Gratuita que celebran por una parte como fraccionador donante, el señor Ciro Esqueda Guardado y por la otra parte con el carácter de donatario el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por el Presidente Municipal señor Ingeniero Genaro Hernández Olguín quien interviene asistido por el Secretario de Gobierno Municipal señor Profesor Juan Manuel Tovar Lara y por la Síndico Municipal señora Elizabeth Hernández Calderón, respecto de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella, con superficie de 7,200.00 m² del que se desmembraría el inmueble materia de la solicitud con superficie de 5,657.36 m² . Instrumento inscrito bajo el número 28, folios 109 del Volumen CDXLIV cuatrocientos cuarenta y cuatro, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 2008;
- Certificado número 105529, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, que se describe como predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella de ese Municipio, con superficie de 7,200.00 m²;

- Escrito con número de referencia DES-259 expedido en fecha 25 de junio de 2024 por el Licenciado Mario Córdova Longoria, Presidente Municipal y el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el que se autoriza la desmembración de un predio de 7,200.00 m² quedando una fracción I con superficie de 5,657.36 m²;
- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez Director de Catastro y Registro del Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$ 624.00 el metro cuadrado que equivale a \$ 3,530,192.64 (tres millones quinientos treinta mil ciento noventa y dos pesos 64/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Especialista en Valuación Ingeniero Alejandro Ramírez López, que asciende a la cantidad de \$4,356,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio con número de referencia DU-736-2024 expedido en fecha 22 de abril de 2024 por el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-124/2024 expedido en fecha 08 de mayo de 2024 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Copia certificada del Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de enero de 2024, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la

donación de un inmueble a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 19 de septiembre de 2024 esta Comisión Legislativa le solicitó al Municipio de Río Grande, Zac., que ratificara, en su caso, la autorización para desincorporar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI # 202, lo anterior, en beneficio de los habitantes de los municipios de la región. En virtud de que el expediente de referencia inició su trámite con la anterior administración. Lo anterior con la finalidad de contar con los elementos necesarios para que esta dictaminadora continúe con el proceso legislativo correspondiente.

En fecha 4 noviembre del 2024, se recibió la documentación correspondiente consistente en la copia certificada del Acta No. 3 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, en la que se ratifica por unanimidad de votos, el trámite que se encuentra en la Legislatura del Estado para desincorporar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI # 202.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 173 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la posesión que el centro educativo tiene actualmente, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Estrella con superficie de 5,657.36 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 80.00 metros y lindan con calle Origel; al Sur mide 47.64 metros y linda con Avenida Betelgeuse; al Oriente mide 94.00 metros y linda con calle Alfa, y al Poniente mide siete líneas, la primera mide 39.91 y linda con Calle Orión, la segunda mide 7.07 metros, la tercera mide 0.62 metros, la cuarta mide 11.98 metros, la quinta mide 3.39 metros, la sexta mide 11.27 metros y la séptima mide 47.58 metros y lindan con propiedad del Municipio de Río Grande.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Estrella con superficie de 5,657.36 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el

Trabajo Industrial (CECATI) No. 202 ubicado en el Fraccionamiento La Estrella en el municipio referido, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco años a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con el centro referido, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL